

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00020-00**, informando que la audiencia programada dentro del presente asunto no se llevó a cabo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.471.599 y la T.P. No. 163.968 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder visto en archivo 05 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.785 y la T.P. No. 30.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ASESORES EN DERECHO**, como vocera y administradora de **PANFLOTA**, en los términos del poder de sustitución visto en archivo 06 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 y la T.P. No. 226.335 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder de sustitución visto en archivo 08 del expediente digital.
- 4. INCORPÓRESE y PÓNGASE** en conocimiento de las partes la documental aportada por la parte demandante visible en archivo 04 del diligenciamiento virtual, denominada calculo actuarial.
- 5. REQUIÉRASE** a la secretaría proceda a revisar la digitalización del expediente conforme lo señalado por la parte actora en memorial visible a archivo 07 del expediente digital.
- 6. REPROGRAMAR** la audiencia fijada en el presente asunto y en su lugar **SEÑALAR** el día **DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo

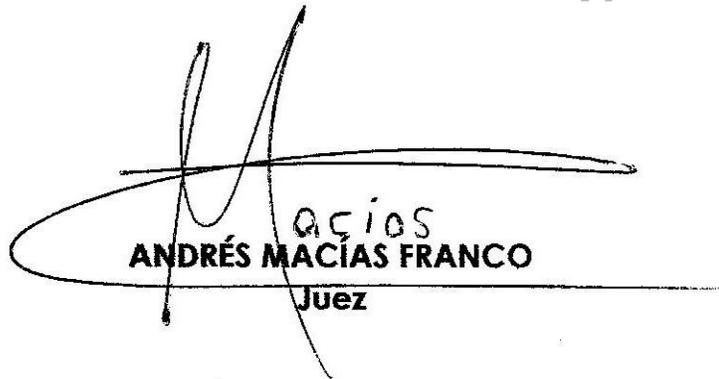
preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL